



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSP-323-2023 PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ZARCO NOVELO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIMEPRODE"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 30-treinta de diciembre de 2020-dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. SSP-323-2023, relativo a los servicios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

II.- Los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193045, de fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, para el año 2023-dos mil veintitrés y para el período de enero a septiembre de 2024-dos mil veinticuatro

III.- De conformidad con la cláusula "VIGÉSIMA SEXTA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por "LAS PARTES".

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom center.

SSP - 323 - 2023

889 - 233 - 2023

Estado

de

Montevideo



CONVENIO INTERMUNICIPAL DE AYUDA MUTUA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO FINAL DE SERVICIOS DE SALUD...
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO...
DIRECCION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO...
DIRECCION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO...
DIRECCION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO...

ARTICULOS

1.- El presente convenio se celebra en virtud de los artículos 175 y 176 del...
2.- Las partes se comprometen a colaborar para el desarrollo de los servicios...
3.- El presente convenio se celebra en virtud de los artículos 175 y 176 del...

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature or mark on the bottom right.



DECLARACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I, II y VI, 24, 31, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 79, 80, 81, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- El Licenciado Rubén Zarco Novelo, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo, tiene facultades legales y capacidad suficiente para celebrar este acto jurídico en representación de "SIMEPRODE", personalidad jurídica que se acredita mediante el Oficio Núm. 410-A/2023 de fecha del 17 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Lic. Samuel Alejandro García Sepúlveda, y manifiesta tener facultades amplias de representación legal para celebrar el presente contrato, sin que hayan sido modificadas, ni revocadas, ni limitadas.

TERCERA. - Mediante el oficio DEMSP/2032A/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el Secretario de Servicios Públicos, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la modificación de la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para establecer la actualización de las tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. - "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20% veinte por ciento del monto o



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA**", estableciendo una actualización de precio en relación a las tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2024 para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA.- (INCREMENTO DE TARIFA). Las tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2024-dos mil veinticuatro, se ajustarán de conformidad a la notificación por escrito que presente "SIMEPRODE" a "EL MUNICIPIO", de conformidad con las tarifas aprobadas por su Consejo Directivo, por los conceptos descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "SIMEPRODE", serán por cuenta del mismo."

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio de contrato, lo aprueban en su totalidad, manifestando que en el mismo no



SSP - 323 - 2023

889 - 323 - 2023

Constitución de los comités y comisiones administrativas en el contrato
PRINCIPAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato Modificatorio tiene por
objeto el "CONTRATO PRINCIPAL" celebrado entre el Estado de Michuacán y el
particular, por lo que se mantendrá vigente hasta y cuando sea de aplicación y
condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente contrato por el "LAS PARTES" se modifica en
particular la CLÁUSULA TERCERA, estableciendo una adición de precio en
relación a las tarifas acordadas para el servicio de agua potable en el siguiente
monto:

TERCERA.- INCREMENTO DE LAS TARIFAS: Las tarifas acordadas para el
servicio de agua potable por consumo de agua en el contrato de modificación a la
relacionada por servicio por periodo "PERIODO" a "EL MÚNICO" de
coordinación con las tarifas acordadas por el Comité Director por los
servicios de agua en la CLÁUSULA SEGUNDA. Toda vez que como parte que
se genera por cada unidad de servicio que se debe pagar para cumplir con la
obligación de las obligaciones del contrato se tiene de este instrumento jurídico
además "PERIODO" según los datos del contrato.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan en que, con respecto de lo que respectivamente
se establece en el presente Contrato Modificatorio al texto de las Cláusulas de "EL
CONTRATO PRINCIPAL", sean en todas y cada una de las partes.

CUARTA.- En caso de cualquier ajuste contractual en relación a la modificación a
debe aplicarse el presente Contrato Modificatorio "LAS PARTES" según la cantidad y
cantidad en relación a las obligaciones vigentes en el Estado de Michuacán
Las

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan mantener y aplicar a la competencia de las
partes de la Comisión de Agua Potable, Michuacán, en caso de surgir alguna
controversia relacionada con el cumplimiento de los términos del presente instrumento
jurídico, para ello a la competencia que por tanto se le atribuye para
resolver las partes antes mencionadas.

SEXTA.- LAS PARTES, del contrato y el presente acuerdo, se comprometen a
mantener de común acuerdo, en relación a su objeto, manteniéndose con el mismo en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualquier otro vicio de la voluntad, firmando de conformidad al calce y margen lo suscriben el día 01-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARRROQUÍN MITRE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RUBÉN ZARCO NOVELO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), EN FECHA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SSP-323-2023

Gobierno



Monterrey

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente y que forma parte del expediente de este expediente.

POR EL MUNICIPIO

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

POR EL MUNICIPIO

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA LATINA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO FEDERAL~~

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente y que forma parte del expediente de este expediente.